

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00165-00

DEMANDANTE: LUIS GONZALO MELO

DEMANDADO: INDETERMINADOS y OTROS

Téngase en cuenta que se efectuó correctamente el emplazamiento dispuesto en el auto admisorio de la demanda de fecha 01 de julio de 2020, no obstante, no se designará curador *ad litem*, hasta tanto se efectúe la instalación de la valla y se inscriba la demanda en el certificado de libertad y tradición del bien objeto de la litis.

Así las cosas, se requiere al extremo actor, para que, acredite las cargas ordenadas en el auto admisorio de la demanda, entre ellas, las antes señaladas.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **10 de septiembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT